

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca veintiséis (26) de enero dos
mil veintidós (2022)

Proceso 2021-0922

Una vez revisado el expediente, encuentra el despacho que, en la providencia que libra orden de pago se omitió citar a las acreedoras hipotecarias.

En consecuencia, conforme el artículo 287 del Código General del proceso, el despacho ordena: ADICIONAR el auto del noviembre 9, en el sentido de indicar que:

ADICIONAR a la providencia, ordenando la citación de las terceras acreedoras hipotecarias **MARIA ALICIA SARMIENTO DE CARDENAS Y CLAUDIA MARCELA RAMOS BUSTOS**, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 468, numeral 4 del C.G.P.

En todo lo demás el auto se mantiene incólume.

*En las condiciones del inciso 7 del artículo 90 del Código General del Proceso, la parte actora y a su apoderado quedan requeridos para que dentro de los treinta (30) días siguientes a esta providencia, notifiquen al demandado del auto que libró mandamiento de pago so pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TÁCITO**, dispuesto por el artículo 317 de la normatividad mencionada. Permanezca el expediente en la secretaria a fin de controlar el término legal referido.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

....

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e4335cde8ac817596034915a542ed31de0d9cc9a7cfde4ba4fec1abee4c7f02**

Documento generado en 26/01/2022 05:45:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>